

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 8 DE MAYO DE 2025, EXPTE. 6/2025/PLE.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y diez minutos del día 8 de mayo de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto por resolución n.º 2025003437, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento.

El carácter extraordinario de la presente sesión viene motivado por la necesidad de resolver los asuntos que quedaron pendientes en la pasada sesión ordinaria, debido a la interrupción del suministro eléctrico ocurrido el 28.4.2025, celebrándose en esta fecha y a esta hora según lo dispuesto en la Junta de Portavoces del mismo día 28 de abril del corriente.

ASISTENTES

D. Jesús Lupiáñez Herrera Alcalde

Grupo Municipal Partido Popular:

D. Celestino Rivas Silva Concejal

D.^a Rocío Ruiz Narvéez Concejal

D.^a María Alicia Ramírez Domínguez Concejal

D. Juan Fernández Olmo Concejal

D.^a María Lourdes Piña Martín Concejal

D. Jesús María Claros López Concejal

D. Manuel Gutiérrez Fernández Concejal

Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar (GIPMTM):

D. Jesús Carlos Pérez Atencia Concejal

D. Alejandro David Vilches Fernández Concejal

D. José David Segura Guerrero Concejal

D.^a Ana Belén Zapata Jiménez Concejal

D.^a Beatriz Gálvez Martínez Concejal

D. Juan Antonio García López Concejal

Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas:

D. José Pino Gálvez Concejal

D. Juan José Segura Palacios Concejal

D.^a Vanesa Lucía Rodríguez Martín Concejal

D.^a Ana Isabel Espejo Zayas Concejal

D. Serafín Pérez Montoya Concejal

D. Manuel Aragüez Morales Concejal

Grupo Municipal Socialista-PSOE:

D.^a María Rosario Gómez Fernández Concejal

D. Víctor González Fernández Concejal

D.^a María José Nieblas Sánchez Concejal

Grupo Municipal Vox:

D. Javier Herreros Sánchez Concejal

Concejal no adscrito:

D. Elías García Pérez Concejal

D. Rafael Muñoz Gómez
D. Juan Pablo Ramos Ortega
D.ª María José Girón Gambero
D.ª Susana Jiménez Jurado

Secretario
Interventor
Jefa Servicio Secretaria Gral. del Pleno
y apoyo a la Junta de Gobierno Local
Administrativa

Interviene en primer lugar el Sr. alcalde explicando que tras el apagón producido en el pasado Pleno del día 28 de abril del corriente, el cual tuvo que ser suspendido momentáneamente, se había decidido después en la Junta de Portavoces que se continuaría en el día de hoy pero ya con formato de pleno extraordinario, con lo que las daciones de cuenta, ruegos y preguntas y asuntos urgentes irán para el próximo pleno ordinario del mes de mayo. Que se habían quedado en la propuesta de Vox sobre infraestructuras hídricas, ya iniciado el debate, pero que el Secretario General, con buen criterio, recomendaba empezar desde el principio.

Intervención completa, que queda registrada íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=115>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

E681919D690D543CE3B5F7CEBBF8A7959315C94A6ED8CF2CEC6F07822C9226E3

Tiempo de duración de la intervención del Sr. alcalde: 00:00:00 – 00:01:01

ORDEN DEL DÍA:

1. URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 4/2025/CIURB.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS.

Conocida la propuesta del portavoz del grupo municipal VOX de fecha 08 de abril de 2025, r.e. 2025023482, del siguiente contenido:

"La comarca de la Axarquía, situada en el este de la provincia de Málaga, es una de las zonas agrícolas más importantes de Andalucía. Su clima mediterráneo, con inviernos suaves y veranos calurosos, ha favorecido el desarrollo de cultivos subtropicales como el aguacate y el mango, que se han convertido en los pilares fundamentales de la economía agrícola de la región. Sin embargo, en los últimos años, la Axarquía y, por ende, nuestro municipio, está atravesando una grave crisis provocada por una sequía persistente y prolongada, que está poniendo en jaque la viabilidad de estos cultivos y el futuro de miles de agricultores.

El embalse de La Viñuela, cuya capacidad se ha visto drásticamente reducida, situándose en niveles históricos de mínimos, lo que ha obligado a establecer restricciones severas de agua para riego y consumo humano en distintos municipios de la comarca, entre ellos, Vélez - Málaga.

Desde hace décadas, la Axarquía ha apostado por la agricultura de alto valor añadido, especialmente por los cultivos subtropicales como el **aguacate** y el **mango**, entre otros. El aguacate, en particular, ha experimentado un auge espectacular, siendo la Axarquía una de las principales zonas productoras de Europa.

Debido a la falta de agua para riego, muchos agricultores han tenido que reducir la superficie cultivada o incluso abandonar completamente parcelas que ya no pueden sostenerse. Los árboles que no reciben suficiente agua producen menos frutos y de menor calidad, lo que se traduce en una disminución de los ingresos. En algunos casos, los árboles acaban secándose y muriendo.

Como se menciona anteriormente, la agricultura es una de las principales fuentes de empleo en la comarca. La reducción de cultivos y cosechas implica menos trabajo para jornaleros, transportistas, almaceneros y demás profesionales del sector. Esto puede derivar en un aumento del paro rural y en una mayor despoblación de los pueblos de interior, especialmente los más pequeños y dependientes del sector primario.

Desde VOX, defendemos una política nacional del agua que ponga fin a los agravios territoriales y garantice que ni una sola gota se pierda por falta de previsión o voluntad política.

Llevamos años denunciando la falta de inversiones y la dejadez en la conservación de nuestras infraestructuras hídricas. Se han desmantelado presas, se han abandonado canales, se han paralizado trasvases que podrían llevar el agua donde más se necesita. Y todo ello en nombre de una falsa ecología, que antepone intereses ideológicos al bienestar de los españoles. Mientras algunas regiones se enfrentan a restricciones y sequías, otras ven cómo se desperdicia el agua en el mar.

Desde VOX Vélez - Málaga consideramos necesaria la continuación del Plan Guaro, aún sin terminar debido a la incompetencia de las administraciones públicas, que a sabiendas de las infraestructuras necesarias, se mantienen en su inacción. Por ello, pedimos la conexión entre el río de Torrox y el río Algarrobo, infraestructura muy necesaria para los agricultores de nuestra zona.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX Vélez - Málaga:

Instamos al Gobierno de la Nación a la interconexión entre el río Torrox y el río Algarrobo".

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, con 16 votos a favor (8 del grupo municipal Partido Popular, 6 del grupo municipal GIPMTM, 1 del grupo Municipal VOX y 1 del Concejal No Adscrito D. Elías García Pérez) y 9 abstenciones (6 del grupo municipal Andalucía Por Sí-Andalucista y 3 del grupo municipal Socialista PSOE) dictaminó favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=115>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

E681919D690D543CE3B5F7CEBBF8A7959315C94A6ED8CF2CEC6F07822C9226E3

Tiempo de duración punto 1: 00:01:02 – 00:39:16

Se formulan las siguientes enmiendas, aceptadas por el proponente:

.- Por parte de la viceportavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE para solicitar también a la Junta de Andalucía este trasbordo entre cuencas.

.- Por parte del delegado de Infraestructura, Sr. Claros López, para pedir al Gobierno Central que haga una inversión real en infraestructuras hídricas tanto en la margen derecha como en la izquierda, dentro del Plan Guaro.

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, junto con las enmiendas indicadas, que resultan aprobadas, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Instar al Gobierno de la Nación a la interconexión entre el río Torrox y el río Algarrobo.

2º.- Solicitar igualmente a la Junta de Andalucía este trasbordo entre cuencas.

3º.- Pedir al Gobierno Central que haga una inversión real en infraestructuras hídricas tanto en la margen derecha como en la izquierda dentro del Plan Guaro.

----- 0 -----

Al inicio del punto 1º el Sr. Herreros Sánchez solicita que conste su desacuerdo con esta convocatoria, que debía haber sido como continuación del pleno ordinario puesto que no se iban a poder debatir los puntos de fiscalización y control, entre ellos las daciones de cuenta, con algunas muy importantes, cuando en otros ayuntamientos se había continuado con el mismo carácter ordinario, existiendo incluso sentencias con este criterio. Y que creían que continuarlo como pleno extraordinario vulneraba sus derechos fundamentales de fiscalización y de control del gobierno. Suponiendo además un coste para las arcas municipales.

Respondiéndole el Sr. alcalde que en la Junta de Portavoces, en la que el Sr. Herreros también estaba presente, el Secretario con su mayor experiencia dio la opción de convocar un pleno extraordinario, lo cual yo he dado por bueno. Y que respecto a la labor de fiscalización y control todos los datos de estas daciones de cuenta estaban en su poder previo a la convocatoria del pleno ordinario con lo cual la información ya la tenía.

Intervenciones que constan íntegramente en el enlace del punto 1º anteriormente indicado.

2. EMPRESA Y EMPLEO.

Referencia: 4/2025/CIEHEC.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA A INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A ABONAR LAS BECAS ADEUDADAS A LOS ALUMNOS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO (EPES).

Conocida la propuesta suscrita por el portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, de fecha 8 de abril de 2025 con registro de entrada electrónico nº 2025023589,, del siguiente contenido:

“El Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo (EPES) de la Junta de Andalucía tiene como objetivo fomentar la inserción laboral de algunos sectores poblacionales y mejorar sus competencias profesionales mediante la realización de prácticas formativas en empresas o entidades públicas y privadas. Este programa ofrece a los participantes una oportunidad valiosa para adquirir experiencia práctica en el mercado laboral y mejorar sus posibilidades de empleo.

*El programa ha dado la opción a que 80 personas lleven a cabo prácticas profesionales no laborales en diversas empresas del municipio de Vélez- Málaga, con el fin de dotales de experiencias que favorezcan su inserción laboral. La subvención otorgada por el Servicio Andaluz de Empleo para el desarrollo del programa asciende a **218.110,78€**. Las prácticas, que no son remuneradas, cuentan con una beca de 480€ al mes y tendrán una duración máxima de 3 meses por beneficiario, con un compromiso de trabajo de 20 horas semanales.*

Para poder acceder a este programa, los interesados deben cumplir ciertos requisitos, como estar dados de alta en el Servicio Andaluz de Empleo o tener abierto un itinerario o plan personalizado de actuación en el programa Andalucía Orienta, con una antigüedad mínima de un mes. Es importante que los demandantes de empleo mantengan sus datos actualizados, ya que es el propio Servicio Andaluz de Empleo quien remite a la delegación los candidatos que cumplen con los requisitos.

Por todo ello, consideramos que este programa es una excelente herramienta para ayudar a los demandantes de empleo a mejorar su perfil profesional.

No obstante, hemos tenido conocimiento de que algunos de los alumnos de Vélez-Málaga que han participado en dicho programa aún no han recibido las cuantías adecuadas o no se ha realizado el pago correspondiente por su participación en las prácticas formativas, lo cual ha generado una situación de incertidumbre económica y desconfianza hacia las políticas de empleo de nuestra comunidad.

En este sentido, consideramos que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, como entidad local encargada de velar por el bienestar de sus ciudadanos, tiene la responsabilidad de apoyar a las personas que participan en programas de esta naturaleza y garantizar que los fondos destinados a estos efectos sean abonados de manera oportuna.

Por todo ello, le **pedimos** al gobierno municipal:

- **Instar al ayuntamiento de Vélez-Málaga a que abone con carácter inmediato las cuantías correspondientes a los alumnos que han participado en el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, tal y como se recoge en las bases del programa”.**

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría, con 9 votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucista, y 3 del Grupo Municipal Socialista PSOE), **y 16 abstenciones** (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, 1 del Grupo Municipal VOX, y 1 del Concejales No adscrito), **dictamina favorablemente la propuesta** transcrita anteriormente.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=115>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

E681919D690D543CE3B5F7CEBBF8A7959315C94A6ED8CF2CEC6F07822C9226E3

Tiempo de duración punto 2: 00:39:17 – 01:16:23

Se formula enmienda por parte de la Sra. Nieblas Sánchez, del Grupo proponente, para añadir lo siguiente:

- 1.- Vincular el abono de estas becas al pago de las nóminas, para que no se produzcan retrasos.
- 2.- Que este pago se realice de manera ágil y efectiva en tiempo y forma.

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, junto con las enmiendas indicadas, que resultan aprobadas, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Instar al ayuntamiento de Vélez-Málaga a que abone con carácter inmediato las cuantías correspondientes a los alumnos del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, tal y como se recoge en las bases del programa.

2º.- Vincular el abono de estas becas al pago de las nóminas, para que no se produzcan retrasos.

3º.- Que este pago se realice de manera ágil y efectiva en tiempo y forma.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 2º el Sr. alcalde pide a los Sres. Gutiérrez Fernández y Pino Gálvez que guarden silencio, indicándoles que les iba a tener que advertir a los dos por primera vez. Tras lo que les manifiesta que les estaba llamando la atención por primera vez puesto que ninguno de los dos estaban en el uso de la palabra.

3. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLÍTICAS IGUALDAD.

Referencia: 4/2025/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA DEPENDENCIA.

Conocida la propuesta del portavoz del Grupo indicado de fecha 8 de abril de 2025 (r.e. electrónico n.º 2025023333), en la que consta:

“El 11 de febrero de 2025, el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto para reformar la Ley de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Una modificación legal que, lejos de mejorar los derechos de las personas en situación de dependencia, las pone en grave riesgo ante la falta de una memoria económica que garantice la financiación necesaria.

La actual Ley de Dependencia y la reforma planteada establece varias novedades: la teleasistencia como un derecho subjetivo, de modo que si una persona lo solicita y se le deniega puede exigirlo amparándose en la ley; la ampliación de las prestaciones a cuidadores tanto del entorno familiar como relacional (amigos, vecinos, etc.); y, la eliminación de la incompatibilidad entre prestaciones que no permitía, por ejemplo, asistir a un centro de día y recibir ayuda a domicilio.

Desde la Asociación de Directores y Gerentes en Servicios Sociales han publicado varios comunicados de prensa en las últimas semanas en los que lamentan “que se creen falsas ilusiones y expectativas en personas que lo están pasando tan mal, anunciando una reforma que les va a reconocer nuevos derechos, cuando ni en 2024 ni en 2025 el Gobierno central ha aprobado ningún incremento presupuestario

En una sociedad en la que la esperanza de vida aumenta y los modelos familiares evolucionan, el servicio de ayuda a domicilio se convierte en una pieza clave para garantizar el bienestar de muchas personas. Este servicio no solo facilita la vida de quienes lo necesitan, sino que también beneficia a las familias y a la sociedad en su conjunto.

El derecho a vivir con dignidad y autonomía es fundamental. Muchas personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia desean permanecer en sus hogares el mayor tiempo posible. La ayuda a domicilio hace esto posible, proporcionando asistencia en actividades esenciales como la higiene personal, la alimentación, la administración de medicamentos y las tareas del hogar.

Gracias a este servicio, estas personas pueden mantener su independencia sin renunciar a la seguridad y al cuidado que necesitan.

Cuando una persona puede permanecer en su entorno familiar, su bienestar emocional y psicológico mejora significativamente. El hogar es un espacio de recuerdos, de identidad y de estabilidad emocional. Desarraigar a una persona de su casa y trasladarla a una residencia puede generar estrés, ansiedad e incluso depresión. En cambio, con la ayuda adecuada, puede continuar con su rutina, rodeada de sus pertenencias y sus seres queridos, lo que repercute positivamente en su calidad de vida.

El cuidado de un familiar en situación de dependencia es una responsabilidad que recae, en muchas ocasiones, sobre los hombros de sus seres queridos. Sin embargo, esta tarea puede ser agotadora, tanto física como emocionalmente. Muchas familias intentan compaginar el cuidado con sus trabajos, sus responsabilidades personales y su propia vida, lo que puede generar estrés, ansiedad y agotamiento. En este sentido, la ayuda a domicilio no solo beneficia a la persona que la recibe, sino también a sus cuidadores.

Contar con apoyo profesional permite a las familias repartir la carga del cuidado, reduciendo la presión y el desgaste emocional. Además, los profesionales que brindan estos servicios están capacitados para atender las necesidades específicas de cada persona, lo que garantiza un cuidado adecuado y especializado. De este modo, la familia puede centrarse en el acompañamiento y el afecto, sin que la sobrecarga de responsabilidades afecte su bienestar.

El servicio de ayuda a domicilio no solo mejora la calidad de vida de las personas dependientes, sino que también tiene un impacto directo en su salud. Los profesionales encargados de la asistencia pueden detectar cambios en el estado físico o mental de la persona atendida, permitiendo una intervención temprana y evitando complicaciones mayores. Por ejemplo, un cuidador domiciliario puede notar si una persona muestra signos de desnutrición, deshidratación, deterioro cognitivo o problemas de movilidad antes de que se conviertan en problemas graves.

Asimismo, la prevención de accidentes es otro aspecto fundamental. Muchas personas mayores sufren caídas en sus hogares debido a la falta de movilidad o a entornos inseguros. La ayuda a domicilio reduce estos riesgos, asegurando que las personas cuenten con apoyo para moverse de forma segura y adaptando su entorno a sus necesidades. De esta manera, se previenen fracturas, lesiones y hospitalizaciones innecesarias, lo que supone un alivio tanto para la persona atendida como para el sistema de salud.

No todas las personas tienen los mismos recursos para acceder a cuidados de calidad, y este servicio garantiza que quienes más lo necesitan puedan recibir atención sin importar su situación económica. En muchos países, los programas de asistencia domiciliaria están subvencionados por el Estado, lo que permite que más personas accedan a estos cuidados sin que ello suponga un coste inasumible para las familias.

Además, este sector genera empleo y fomenta la profesionalización del cuidado. Cada vez más personas se especializan en la atención domiciliaria, recibiendo formación específica que les permite desempeñar su labor con profesionalismo y compromiso. Esto no solo beneficia a quienes reciben la ayuda, sino que también impulsa la economía y mejora las condiciones laborales de los cuidadores.

En definitiva, el servicio de ayuda a domicilio es un pilar fundamental para garantizar la dignidad, la autonomía y el bienestar de las personas en situación de dependencia. No solo permite que estas

continúen viviendo en sus hogares con seguridad, sino que también alivia la carga de los familiares, mejora la salud y previene complicaciones médicas. Además, representa un avance en la equidad social y el fortalecimiento del sector de los cuidados.

El coste de la vida ha aumentado, lo que supone un aumento del coste de dicho servicio, es decir, un aumento del precio de la plaza de cada usuario. Por lo que es necesario que la aportación por parte de las administraciones aumente, en este caso, por parte de la Junta de Andalucía, con el fin de garantizar este servicio a las personas que lo necesitan.

Invertir en la ayuda a domicilio es invertir en calidad de vida, en humanidad y en el derecho de cada persona a envejecer o vivir con dignidad en el lugar donde se siente segura y feliz. Por todo ello, debemos valorar y defender este servicio, promoviendo su accesibilidad y su reconocimiento como una necesidad prioritaria en nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX Vélez - Málaga:

- **Instamos al Gobierno central y a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las mejoras necesarias en el sistema de atención a personas con dependencia de modo que se simplifiquen los procesos para dar cobertura a la situación actual, que los recursos de asistencia y plazas públicas de residencia sean de respuesta inmediata y que se refuercen los servicios sociales municipales con financiación.**
- **Instamos al Gobierno de España a que la nueva ley en materia de dependencia que se apruebe esté acompañada de una memoria económica y conlleve un incremento de la financiación estatal a la dependencia, para garantizar que las autonomías pueden realizar una correcta aplicación de la misma y los derechos de las personas en situación de dependencia quedan atendidos”.**

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, dictamina por mayoría la propuesta conforme al siguiente resultado: 1 voto a favor (del Grupo Municipal Vox). Ningún voto en contra y 24 abstenciones (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar (con intención de manifestarse en Pleno), 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=115>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

E681919D690D543CE3B5F7CEBBF8A7959315C94A6ED8CF2CEC6F07822C9226E3

Tiempo de duración punto 3: 01:16:24 – 01:49:23

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada, por mayoría, según el siguiente resultado:

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303136370726703

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, cinco (5) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, una (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Una (1) por ausencia del Sr. Pino Gálvez, del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:**

- **Instamos al Gobierno central y a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las mejoras necesarias en el sistema de atención a personas con dependencia de modo que se simplifiquen los procesos para dar cobertura a la situación actual, que los recursos de asistencia y plazas públicas de residencia sean de respuesta inmediata y que se refuercen los servicios sociales municipales con financiación.**
- **Instamos al Gobierno de España a que la nueva ley en materia de dependencia que se apruebe esté acompañada de una memoria económica y conlleve un incremento de la financiación estatal a la dependencia, para garantizar que las autonomías pueden realizar una correcta aplicación de la misma y los derechos de las personas en situación de dependencia quedan atendidos.**

----- 0 -----

Iniciado el punto 3º, siendo las 10:23 horas se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General.

4. URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 4/2025/CIURB.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE LA AMPLIACIÓN DE LA A-356 SE LLEVE A CABO POR LA MARGEN IZQUIERDA A SU PASO POR VÉLEZ-MÁLAGA EVITANDO LA PÉRDIDA DE ZONAS VERDES Y EL MALESTAR A LOS VECINOS POR LA PROXIMIDAD DE VIVIENDAS.

Conocida la propuesta del portavoz del Grupo Municipal Socialista PSOE de fecha 08 de abril de 2025, r.e. 2025023585, del siguiente contenido:

"La carretera A-356 es una de las vías más importantes para la comunicación en la Axarquía, especialmente para el municipio de Vélez- Málaga. El desdoblamiento de esta carretera surge como una necesidad para mejorar la infraestructura vial, con el objetivo de atender el creciente volumen de tráfico y fomentar el desarrollo económico y social

La A-356 conecta Vélez-Málaga con otras localidades y vías de comunicación cruciales, facilitando el acceso a la costa y al interior de la provincia. Actualmente, la carretera presenta tramos con alta densidad de tráfico y frecuentes problemas de congestión, lo que puede generar retrasos y aumentar el riesgo de accidentes.

Con un tráfico más fluido, las empresas locales podrán mover sus productos de manera más eficiente, lo que puede reducir costos y aumentar la competitividad de los negocios en Vélez-Málaga.

Una red vial mejorada podría atraer a nuevas empresas y emprendedores, promoviendo así la creación de empleos. La infraestructura moderna se considera un factor clave para la inversión y el desarrollo empresarial.

Además, resuelta un proyecto vital, para dar una respuesta al pleno desarrollo del Parque Tecnoalimentario, de la agroindustria y del sector agrícola en su conjunto, polos de riqueza esenciales para nuestra tierra.

En el plano turístico, Vélez-Málaga y la Axarquía son destinos de gran potencial. Un mejor acceso a la localidad mediante una carretera desdoblada permitirá un mayor flujo de turistas, beneficiando al sector servicios y a la oferta turística local (hoteles, restaurantes, actividades culturales).

El desdoblamiento de la A-356 mejora la conectividad no solo dentro de Vélez-Málaga, sino también con otros municipios cercanos, facilitando el acceso a servicios como educación, salud y cultura.

Una carretera con más carriles y mejor diseño reducirá el riesgo de accidentes, garantizando un trayecto más seguro para los habitantes y visitantes de la zona, además, con una mejor conectividad, se facilita la interacción social entre los municipios colindantes, promoviendo el intercambio cultural y social entre las diferentes comunidades.

El desdoblamiento permitirá que los productos agrícolas de la zona lleguen a los mercados más fácilmente. Esto es crucial para los agricultores locales, quienes dependen de una infraestructura adecuada para distribuir sus productos.

El desdoblamiento de la carretera A-356 en Vélez-Málaga representa una oportunidad vital para potenciar el desarrollo económico, social y agrícola de la región. La mejora de la infraestructura vial no solo contribuirá a un crecimiento sostenido del comercio y el turismo, sino que también favorecerá la seguridad y cohesión social, así como la competitividad del sector agrícola. Invertir en esta mejora es, por ende, una de las decisiones más estratégicas para garantizar un futuro próspero y sostenible para Vélez-Málaga y sus habitantes.

En este contexto, hemos conocido recientemente que la Junta de Andalucía ha concedido la autorización ambiental para el desdoblamiento de la A-356, no respondiendo a la alegación que en su día presentó nuestro Ayuntamiento, para evitar que la ampliación de esta infraestructura, se ejecutase por el margen derecho de la carretera, cuestión que perjudicaría de manera grave a la zona verde existente en la actualidad y a los vecinos que viven en todas las edificaciones paralelas a la vía verde.

Por todo esto desde el Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, **solicitamos:**

Instar a la Junta de Andalucía a que la ampliación de la A-356 se lleve a cabo por la margen izquierda a su paso por Vélez-Málaga, evitando la pérdida de zonas verdes y el malestar a los vecinos por la proximidad de viviendas.

Instar al área de Urbanismo, a que en el periodo de información pública del proyecto, vuelvan a reiterar el recurso presentado en su día por parte de nuestro Ayuntamiento.

Instar al alcalde a mantener conversaciones con la Consejería competente, para dar una solución que posibilite el buen desarrollo de este proyecto, para no perjudicar los intereses de nuestro municipio, exigiendo también la mayor celeridad en la ejecución del desdoblamiento".

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, con 3 votos a favor del grupo municipal Socialista PSOE y 22 abstenciones (8 del grupo municipal Partido Popular, 6 del grupo municipal GIPMTM, 6 del grupo municipal Andalucía Por Sí-Andalucista, 1 del grupo municipal VOX y 1 del Concejales No Adscrito D. Elías García Pérez), **dictaminó favorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=115>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

E681919D690D543CE3B5F7CEBBF8A7959315C94A6ED8CF2CEC6F07822C9226E3

Tiempo de duración punto 4: 01:49:24 – 02:32:51

Se formula enmienda por parte del Sr. alcalde, aceptada por el portavoz del Grupo proponente, para sustituir las propuestas de acuerdo por lo siguiente:

- 1.- Ratificar el firme compromiso y la solicitud del Pleno de esta Corporación de que se respete la zona del VM-7 y VM-8 en las obras de ampliación de la A-356, y que se tenga en cuenta la aportación del estudio arqueológico y el deseo de toda la Corporación de mantener la zona del bulevar Miguel Ángel Blanco.
- 2.- Instar a la Junta de Andalucía que se aceleren los trámites para que la construcción sea lo antes posible.

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la enmienda indicada, que resulta aprobada, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Ratificar el firme compromiso y la solicitud del Pleno de esta Corporación de que se respete la zona del VM-7 y VM-8 en las obras de ampliación de la A-356, y que se tenga en

cuenta la aportación del estudio arqueológico y el deseo de toda la Corporación de mantener la zona del bulevar "Miguel Ángel Blanco".

2º.- Instar a la Junta de Andalucía que se aceleren los trámites para que la construcción sea lo antes posible.

----- 0 -----

Iniciado el punto 4º se reincorpora a la sesión el Sr. Pino Gálvez.

5. PATRIMONIO.

Referencia: 4/2025/PAT_DBDP.

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA "INICIO EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DEL LOCAL DENOMINADO RESTAURANTE CAMPING TORRE DEL MAR EN EL SECTOR UE1 SUP T12 DE TORRE DEL MAR, A INSTANCIAS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR UE1 SUP T12 "ENSANCHE OESTE" DEL PGOU DE VÉLEZ- MÁLAGA (MÁLAGA) - BI.06.25 – 4/2025/PAT_DBDP.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 10 de abril de 2025, del siguiente contenido:

"Teniendo en cuenta los siguientes :

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 11 de noviembre del 2024, la Junta de Compensación del Sector UE1 SUP T12 solicita al Ayuntamiento que Vélez Málaga que inicie un procedimiento de desahucio administrativo del restaurante "Camping Torre del Mar," ubicado en terrenos municipales, dada la ocupación indebida y la importancia de liberar el terreno para continuar las obras, señalando además que con fecha:

19 de julio de 2021: Se produjo la Ratificación del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector SUP T-12.

20 de noviembre de 2023: Se produjo la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UE-1. Actualmente los terrenos ocupados por el restaurante están inscritos como parte de un vial público del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

5 de mayo de 2024: El Ayuntamiento dictó la resolución que ordenó la suspensión de la actividad del restaurante y la clausura de sus instalaciones debido a su incompatibilidad con el planeamiento urbanístico.

2 de septiembre de 2024: Tuvo lugar la ejecución efectiva del cierre y precinto de las instalaciones por la Policía Local.

Octubre de 2024: Se notificó formalmente un acta notarial a Dª Edith Millet Figaredo para que desalojara el establecimiento en un plazo de 10 días. Este requerimiento

advertía sobre posibles reclamaciones de daños y perjuicios en caso de incumplimiento.

Este requerimiento no fue atendido, causando paralización en las obras de urbanización. Dicho documento argumenta la urgencia del desahucio para evitar perjuicios en el desarrollo del proyecto urbanístico del sector UE1 SUP T12 y solicita a la Corporación Municipal tomar medidas legales.

En respuesta al Acta notarial dirigida por la Junta de Compensación, y que consta en dicha acta, la ocupante refiere:

Denuncias penales: La ocupante manifiesta que los hechos relacionados con la administración del restaurante han sido objeto de una querrela criminal por apropiación indebida, INICIE EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DEL LOCAL DENOMINADO RESTAURANTE CAMPING TORRE DEL MAR EN EL SECTOR UE1 SUP T12 DE TORRE DEL MAR, A INSTANCIAS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR UE1 SUP T12 "ENSANCHE OESTE" DEL PGOU DE VÉLEZ- MÁLAGA (MÁLAGA) BI.06.25 - 4/2025/PAT_DBDPestafa y falsedad documental.

Procedimientos legales en curso:

Un recurso contencioso-administrativo está siendo tramitado en el Juzgado nº 6 de Málaga, solicitando medidas cautelares para reactivar la actividad del restaurante.

Recurso extraordinario de revisión ante el Ayuntamiento para impugnar la revocación de la licencia de apertura, alegando falta de audiencia previa.

Derecho arrendaticio:

Se alega que las resoluciones emitidas no ordenan la extinción del contrato de arrendamiento ni el desalojo del inmueble. Además, no existe sentencia judicial que determine la conclusión del arrendamiento vigente desde hace 38 años.

2º.- Con fecha 5 de marzo del 2025, por el Jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión se emite informe sobre la situación posesoria de los terrenos municipales en la Unidad de Ejecución (UE-1) del Sector SUP T-12 en Vélez-Málaga y la solicitud de desahucio administrativo del local comercial denominado Restaurante Camping Torre del Mar, presentada por la Junta de Compensación de la UE-1. Y en el que analiza los siguientes puntos:

.- Antecedentes urbanísticos:

7 de abril de 2003: Se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP T-12.

13 de noviembre de 2003: Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

19 de julio de 2021: Ratificación del Proyecto de Reparcelación de la UE-1.

20 de noviembre de 2023: Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UE-1 y licitación del mismo por la Junta de Compensación. Las obras están actualmente en ejecución.

.- Problemas con el Restaurante Camping Torre del Mar:

Situación actual: El restaurante consta en el expediente notas simples del Registro de la propiedad de la Parcela de titularidad municipal. ocupa terrenos municipales, siendo incompatible con el planeamiento urbanístico aprobado.

Licencia y sanciones: La licencia de actividad fue revocada y se emitió una orden de clausura en mayo de 2024. Sin embargo, el establecimiento continuó operando hasta que la Policía Local ejecutó el cierre en septiembre de 2024.

Requerimiento notarial: En octubre de 2024, se pidió a la ocupante, D^a Edith Millet Figaredo, que desocupara el local y entregara las llaves, pero no se cumplió la solicitud.

Demolición: Se otorgó una licencia en mayo de 2023 para demoler edificaciones incompatibles con el proyecto urbanístico, incluyendo el restaurante.

.- Conclusiones del informe:

La edificación del restaurante está sobre terrenos municipales y debe ser demolida para continuar con las obras de urbanización.

La Junta de Compensación carece de autoridad para ejecutar el desahucio administrativo,

Por Resolución n.º 2757/2025 de 7 de abril, el Concejal delegado de Patrimonio acordó elevar al Pleno de la Corporación para que INICIE EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DEL LOCAL DENOMINADO RESTAURANTE CAMPING TORRE DEL MAR EN EL SECTOR UE1 SUP T12 DE TORRE DEL MAR, A INSTANCIAS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR UE1 SUP T12 "ENSANCHE OESTE" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA) BI.06.25 - 4/2025/PAT_DBDPya que esto corresponde al Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

La defensa de los bienes de dominio público municipal es esencial para evitar paralizaciones en el desarrollo del proyecto urbanístico.

3º.- Con fecha 6 de marzo del 2025, consta en el expediente copia del asiento del Libro Inventario de la parcela de titularidad municipal.

4º.- Con fecha 12 de marzo del 2025, consta en el expediente notas simples del Registro de la Propiedad de la Parcela de titularidad municipal.

5º.- Con fecha 24 de marzo del 2024, el Concejal delegado de Patrimonio solicita de la Policía Local y antes de incoar expediente administrativo de desahucio informe sobre las siguientes circunstancias:

- . si dichas instalaciones están o no ocupadas
- . la situación en que se encuentran al día de hoy
- . Si se puede acreditar o no que Dña. Edith Millet Figaredo mantiene la posesión del local
- . Y en su caso cual es el título jurídico en virtud del cual dicha persona parece mantener la posesión del establecimiento...
- . y si lo puede acreditar documentalmente

6º.- Con fecha 24 de marzo del 2024, el Concejal delegado de Patrimonio solicita de la Asesoría jurídica Municipal y antes de incoar expediente administrativo de desahucio informe sobre de la situación en que este asunto se encuentra en su departamento de Asesoría Jurídica si hay algo, y si a su juicio procede que continuemos con la tramitación de este expediente o si puede afectar en algo a los procedimientos que se están tramitando por la Asesoría Jurídica o al contrario.

7º.- Con fecha 24 de marzo del 2024, la Asesoría jurídica Municipal informa de lo siguiente :

Con respecto a su solicitud de información del 24 de marzo de 2024, sobre el estado de este asunto en Asesoría Jurídica, le informo lo siguiente:

Demanda en curso: Edith Millet Figaredo presentó una demanda contra el Ayuntamiento de Vélez-Málaga debido a una sanción administrativa. El caso ha sido admitido por el Juzgado Contencioso Administrativo número 6 de Málaga y está programado para el 13 de enero de 2027. La sanción original incluye una multa de 1.501 euros por operar sin licencia y la orden de suspender actividades y clausurar las instalaciones hasta cumplir con los permisos necesarios.

Solicitudes judiciales: La demandante pidió medidas cautelares, pero el juzgado aún no ha decidido sobre ello. Mientras tanto, la orden administrativa sigue vigente.

Análisis interno: Aunque no hay suspensión judicial actualmente, sería oportuno evaluar si la suspensión temporal de la orden es necesaria, en caso de que surjan razones de interés público.

Quedando a nuestra disposición para coordinar una reunión y revisar cualquier otro detalle de este caso.

8º.- Con fecha 25 de marzo del 2025, y con la finalidad de recopilar la documentación necesarios para formalizar el procedimiento administrativo de desahucio y garantizar la liberación del terreno y continuar con el desarrollo urbanístico planificado, el Alcalde de Vélez Málaga dirige oficio tanto a La Junta de Compensación del Sector UE1 SUP T12 "Ensanche Oeste" del PGOU de Vélez-Málaga como al Restaurante "Camping Torre del Mar." señalando :

. que en el departamento de Patrimonio del Ayuntamiento no consta ningún documento que acredite legalmente el arrendamiento del establecimiento, por lo que Se requiere que se aporte documentación que demuestre la extinción del derecho de ocupación por parte de la inquilina actual, D^a Edith Millet Figaredo, para proceder con el expediente de desahucio administrativo.

9º.- Con fecha 4 de abril del 2025, REGAGE25e00027827162. Dña. Virginia Aguilar Bautista en representación de Camping Torre del Mar S.L., representada por , presenta escrito en el Ayuntamiento de Vélez Málaga aportando la siguiente documentación para acreditar la extinción del derecho de ocupación del Restaurante "Camping Torre del Mar.":

* **El contrato de arrendamiento** firmado el 1 de octubre de 2022 entre Camping Torre del Mar S.L. (arrendadores) y Restaurante Camping Torre del Mar S.C. (arrendataria)

Donde consta expresamente la **duración del contrato**:

Inicio: 1 de octubre de 2022.

Fin: 30 de septiembre de 2023, con posibilidad de finalización anticipada si comenzaran las obras de urbanización del Sector SUP-T12 del PGOU de Vélez-Málaga.

Finalización anticipada: El contrato establece que finalizará automáticamente cuando el objeto del arrendamiento sea incompatible con el desarrollo urbanístico del sector, sin derecho a reclamaciones por ninguna de las partes.

* **Copia de dos burofaxes remitidos y justificantes de recepción (agosto y septiembre de 2023)**

.- Primer burofax (03/08/2023):

. Contenido principal:

Comunicación oficial a D^a Edith Millet Figaredo sobre la extinción del contrato de arrendamiento del restaurante "Camping Torre del Mar".

El contrato quedará extinguido el 17 de septiembre de 2023, debido al inicio de las obras de urbanización del Sector SUP T-12.

La cláusula segunda del contrato estipulaba que este se finalizaría automáticamente con el inicio de dichas obras, sin reclamaciones entre las partes.

Se solicita el desalojo del restaurante entre los días 18 y 27 de septiembre y la devolución de las llaves para hacer efectiva la resolución del contrato.

. Entrega:

El burofax fue entregado el 04/08/2023, recibéndolo Manuel Millet en representación de la destinataria.

.- Segundo burofax (07/09/2023)

. Contenido principal:

Respuesta oficial al burofax enviado por los abogados de D^a Edith Millet Figaredo el 18/08/2023, aclarando que el contrato de arrendamiento se extinguió el 17 de septiembre de 2023, conforme a lo pactado en la cláusula segunda del contrato.

Se ratifica que el Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector SUP T-12 fue aprobado definitivamente el 19 de julio de 2021.

Se reitera la solicitud de desalojo y entrega de posesión antes del 30 de septiembre de 2023, advirtiendo sobre penalizaciones económicas:

500 euros diarios durante los primeros 15 días.

5.000 euros diarios por cada día adicional de retraso en la entrega.

. Entrega:

El burofax fue entregado el 08/09/2023, recibéndolo Marc Padilla García en representación de la destinataria.

Estos burofaxes formalizan la comunicación sobre la extinción del contrato y establecen las condiciones para el desalojo del restaurante, resaltando la incompatibilidad del inmueble con el plan urbanístico aprobado y las penalizaciones en caso de incumplimiento.

Y además se pone en conocimiento de este Ayuntamiento las siguientes circunstancias:

.- Duración del contrato:

Contrato de arrendamiento de industria suscrito el 1 de octubre de 2022, con duración inicial de 1 año.

Fecha de vencimiento: 30 de septiembre de 2023.

Cláusula adicional: El contrato puede finalizar anticipadamente en caso de inicio de las obras de urbanización del Sector SUP T-12, debido a la incompatibilidad del objeto del arrendamiento con las nuevas circunstancias urbanísticas.

.- Notificación previa:

La arrendadora notificó a la inquilina, D^a Edith Millet Figaredo, a través de dos burofaxes enviados los días 4 de agosto y 8 de septiembre de 2023, ambos con acuse de recibo.

Se recordó la finalización del contrato y la necesidad de desocupar el inmueble antes del 30 de septiembre de 2023.

- Naturaleza del contrato:

Se identifica como un arrendamiento de industria (incluyendo tanto el local como el negocio explotado en él).

Este tipo de contrato no está sujeto a las normas de prórroga forzosa aplicables a arrendamientos de locales comerciales.

Solicitando del Ayuntamiento de Vélez Málaga que junto con los documentos adjuntos (contrato de arrendamiento, burofaxes y poder notarial), sea admitido en el expediente de desahucio administrativo. Además, se pide que se impulse la tramitación del procedimiento para recuperar el bien municipal ocupado y permitir la continuación de las obras de urbanización en el sector.

10º.- Por Resolución n.º 2757/2025 de 7 de abril, el Concejal delegado de Patrimonio acordó elevar al Pleno de la Corporación dicho asunto para que “Inicie Expediente de desahucio administrativo del local denominado Restaurante Camping Torre del Mar en el Sector UE1 SUP T12 de Torre del Mar, a instancias de la Junta de Compensación del Sector UE1 SUP T12 “Ensanche Oeste” Del PGOU de Vélez- Málaga (Málaga) - BI.06.25 - 4/2025/PAT_DBDP”.

11ª.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Concejal delegado de Patrimonio el Jefe de Servicio de Patrimonio emitió el siguiente informe que obra en el expediente :

INFORME

Se emite informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes,

En basea lo expuesto se formulan las siguientes :

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Normativa de aplicación:

. Artículo 58 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

. Artículos 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)

. Artículos 150 y ss del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)

II.- El artículo 58 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), disposición de aplicación básica a todas las administraciones conforme a la disposición final segunda 5 de la LPAP, dispone expresamente que:

“Las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros”

Así, las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el desahucio en vía administrativa de los bienes inmuebles de su pertenencia, y ocuparlos, en los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo V del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

III.- En el caso concreto objeto de estudio cabe el desahucio administrativo, al estar contemplado por el artículo 151.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía : “... La extinción del derecho de ocupación sobre bienes inmuebles de dominio público en los supuestos de autorización, concesión o cualquier otro título..... “

IV.- La extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las Entidades locales se efectuará por las Corporaciones, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, en este caso no existe derecho a la indemnización al haber finalizado el plazo del arrendamiento.

V.- En cuanto al procedimiento para llevar a cabo el desahucio administrativo de un bien de dominio público es el siguiente:

A).- La competencia para acordar el desahucio corresponde al Pleno de la respectiva Entidad Local. La Presidencia de la Entidad Local podrá adoptar, no obstante, por razón de urgencia y motivadamente, las resoluciones tendentes a repeler usurpaciones o prevenir daños graves para el interés general a los bienes de la Entidad, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las actuaciones previstas en el presente apartado serán compatibles con la intervención de los órganos jurisdiccionales del orden penal para depurar las responsabilidades que hubieran podido contraerse en este ámbito.

La formulación de la denuncia o la incoación del procedimiento penal no suspenderá las actuaciones administrativas tendentes a lograr la recuperación posesoria.

B).- Una vez iniciado el procedimiento de desahucio administrativo, se debe dar audiencia al titular del derecho de ocupación y de cualquier persona interesada quienes podrán, en plazo de quince días, formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación. (art. 151. RBELA).

Las alegaciones formuladas serán informadas por los servicios jurídicos de la Entidad previamente a la propuesta de resolución.

C).- Declarado extinguido el derecho a la ocupación sin que proceda indemnización se requerirá a la persona ocupante para que proceda al desalojo y entrega del bien en un plazo de quince días.

Si el requerimiento no fuese atendido, se practicará nuevamente para que se proceda a la entrega del bien en el plazo de ocho días. En el caso de que no se atienda este plazo, el lanzamiento se llevará a efecto por la Entidad con sus propios medios.

D).- Serán de cuenta del desahuciado todos los gastos que se originen como consecuencia del desalojo, en los supuestos en que no sea voluntaria la entrega del bien. Los gastos serán determinados contradictoriamente.

Los gastos ocasionados por el lanzamiento incluirán los salarios del personal de la Entidad que intervenga en la diligencia y la utilización de los elementos materiales que correspondan, calculado todo ello de acuerdo con el tiempo realmente invertido en el lanzamiento.

En la diligencia de lanzamiento podrán retenerse bienes de la persona ocupante suficientes y proporcionados para garantizar el cobro de los gastos ocasionados.

E).- Conforme a lo dispuesto en el art. 70 de de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, no se admitirán a trámite interdictos contra las actuaciones de los órganos administrativos realizados en materia de su competencia y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 105 de la Ley 39/2015, si bien sustituye la expresión interdictos por acciones posesorias.

Igualmente hay que decir que la interposición de recursos contencioso-administrativos no impedirá a la Corporación ejecutar el acuerdo adoptado, sin perjuicio de la facultad de suspensión que a los tribunales concede la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En base a lo expuesto se formulan las siguientes CONCLUSIONES:

1ª.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente y en particular los documentos aportados, acreditan en principio que con fecha 30 de septiembre de 2023 se produjo la extinción del derecho a la ocupación del Restaurante "Camping Torre del Mar por parte de su anterior arrendataria, D^a Edith Millet Figaredo, conteniendo además dicho contrato una clausula adicional que señalaba que el contrato podía finalizar anticipadamente en caso de inicio de las obras de urbanización del Sector SUP T-12, debido a la incompatibilidad del objeto del arrendamiento con las nuevas circunstancias urbanísticas, como es el caso,

2ª.- Aún existiendo dudas en cuanto a si D^a Edith Millet Figaredo mantiene realmente la posesión de dicho establecimiento al día de la fecha, por cuanto que:

- . el establecimiento está desocupado.
- . que en mayo de 2023 se dictó una licencia para demoler las edificaciones incompatibles con el proyecto urbanístico, incluyendo el restaurante,
- . que la licencia de actividad fue revocada.

. y que se emitió una orden de clausura del local en mayo de 2024,

es evidente que, ante la duda, deben salvaguardarse los posibles derechos de la interesada, y es por ello por lo que se interesa la incoación del presente expediente.

3º.- Por otra parte, teniendo en cuenta la diferencia existente entre la recuperación de oficio - que solo puede tener lugar para acabar con una ocupación posesoria que siempre ha estado al margen de la legalidad al no contar con un título jurídico que la amparara (que no es el caso) - , y el desahucio administrativo - que presupone un previo título habilitante de esa posesión privada, cuestionada ahora por ilegítima - es por lo que se opta por esta figura.

4º.- En cualquier momento del procedimiento D^a Edith Millet Figaredo podrá manifestar dar por extinguido su derecho a la ocupación y su voluntad de hacer efectivo en ese momento el desalojo y entrega del bien al Ayuntamiento. En cuyo caso se pondrá fin al procedimiento.

A la vista de dichas consideraciones **PODEMOS CONCLUIR que a juicio de este Técnico, no existe impedimento desde el punto de vista jurídico** para que el órgano competente de la Corporación, **el Pleno de la Corporación, acuerde iniciar el expediente de desahucio administrativo del bien inmueble denominado RESTAURANTE CAMPING TORRE DEL MAR** en el sector UE1 SUP T12 de Torre del Mar, al entender en principio extinguido el derecho a la ocupación de D^a Edith Millet Figaredo.

Considerando por tanto lo dispuesto en los arts. 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 150 y ss del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, resulta procedente que el órgano competente de la Corporación adopte el acuerdo que estime procedente,

Y en base a lo expuesto se formula la siguiente :

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el informe del Jefe de Servicio de Patrimonio, así como los documentos obrantes en el expediente,

Considerando lo dispuesto en los arts. 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 150 y ss del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO :**

1º).- INCOAR EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO del bien inmueble DENOMINADO RESTAURANTE CAMPING TORRE DEL MAR en el sector UE1 SUP T12 de Torre del Mar, una vez que se entiende en principio extinguido el derecho a la ocupación de D^a Edith Millet Figaredo.

2º).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía OTORGAR A D^a EDITH MILLET FIGAREDO UN PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS, para formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación. (Art. 151.1 RBELA)

3º).- LAS ALEGACIONES FORMULADAS SERÁN INFORMADAS por los servicios jurídicos de la Entidad previamente a la propuesta de resolución.(Art. 151.4 RBELA).

4º).- PONER EN CONOCIMIENTO DE Dª Edith Millet Figaredo que en cualquier momento del procedimiento podrá manifestar dar por extinguido su derecho a la ocupación y su voluntad de hacer efectivo en ese momento el desalojo y entrega del bien al Ayuntamiento. En cuyo caso se pondrá fin al procedimiento.

5º).- NOTIFICAR en legal forma el acuerdo que se adopte a Dª Edith Millet Figaredo así como a la Junta de Compensación del Sector UE1 SUP T12 "Ensanche Oeste".

No obstante la Corporación acordará lo que estime procedente"

Vistos los antecedentes que constan en la presente propuesta así como el contenido del Informe del Jefe de Servicio de Patrimonio,

Considerando por tanto lo dispuesto en los arts. 68 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 150 y ss del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **SE SOLICITA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN COMO ÓRGANO COMPETENTE APRUEBE LA SIGUIENTE**

Por todo ello, se eleva a Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa la siguiente propuesta de DICTAMEN:

1º).- INCOAR EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO del bien inmueble DENOMINADO RESTAURANTE CAMPING TORRE DEL MAR en el sector UE1 SUP T12 de Torre del Mar, una vez que se entiende en principio extinguido el derecho a la ocupación de Dª Edith Millet Figaredo.

2º).- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía **OTORGAR A Dª EDITH MILLET FIGAREDO UN PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS**, para formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación. (Art. 151.1 RBELA)

3º).- LAS ALEGACIONES FORMULADAS SERÁN INFORMADAS por los servicios jurídicos de la Entidad previamente a la propuesta de resolución.(Art. 151.4 RBELA).

4º).- PONER EN CONOCIMIENTO DE Dª Edith Millet Figaredo que en cualquier momento del procedimiento podrá manifestar dar por extinguido su derecho a la ocupación y su voluntad de hacer efectivo en ese momento el desalojo y entrega del bien al Ayuntamiento. En cuyo caso se pondrá fin al procedimiento.

5º).- NOTIFICAR en legal forma el acuerdo que se adopte a Dª Edith Millet Figaredo así como a la Junta de Compensación del Sector UE1 SUP T12 "Ensanche Oeste".

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Patrimonio con fecha 8 de abril de 2025, el cual puede ser validado accediendo desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduciendo el siguiente código: CSV 15712412013162540172.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, dictamina por mayoría la propuesta conforme al siguiente resultado: 14 votos a favor (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar). Ningún voto en contra y 11 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, 1 del Grupo Municipal Vox y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL: <https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=115>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

E681919D690D543CE3B5F7CEBBF8A7959315C94A6ED8CF2CEC6F07822C9226E3

Tiempo de duración punto 5: 02:32:52 – 03:08:12

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada, por mayoría, según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diecisiete (17) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y una (1) al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:**

1º.- INCOAR EXPEDIENTE DE DESAHUCIO ADMINISTRATIVO del bien inmueble DENOMINADO RESTAURANTE CAMPING TORRE DEL MAR en el sector UE1 SUP T12 de Torre del Mar, una vez que se entiende en principio extinguido el derecho a la ocupación de D^a Edith Millet Figaredo.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía **OTORGAR A D^a EDITH MILLET FIGAREDO UN PLAZO DE AUDIENCIA DE QUINCE DÍAS**, para formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad de la ocupación. (Art. 151.1 RBELA)

3º.- LAS ALEGACIONES FORMULADAS SERÁN INFORMADAS por los servicios jurídicos de la Entidad previamente a la propuesta de resolución.(Art. 151.4 RBELA).

4º.- PONER EN CONOCIMIENTO DE D^a Edith Millet Figaredo que en cualquier

momento del procedimiento podrá manifestar dar por extinguido su derecho a la ocupación y su voluntad de hacer efectivo en ese momento el desalojo y entrega del bien al Ayuntamiento. En cuyo caso se pondrá fin al procedimiento.

5º).- NOTIFICAR en legal forma el acuerdo que se adopte a D^a Edith Millet Figaredo así como a la Junta de Compensación del Sector UE1 SUP T12 “Ensanche Oeste”.

----- 0 -----

En el punto 5º, a petición de los portavoces de los Grupos Municipales Vox y Andalucía por Sí, se somete a votación el dejar sobre la mesa, previo a la votación de la propuesta, lo cual es desestimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Votos en contra: Diecisiete (17) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, y tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

Igualmente el Sr. Pino Gálvez formula enmienda, en caso de que no quedase sobre la mesa, en el sentido de que el ayuntamiento hiciese de intermediario para llegar a un acuerdo de indemnización, la cual no es aceptada por el proponente.

6. PATRIMONIO.

Referencia: 2/2025/PAT_DBDP.

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHO ÓRGANO DECLARE COMPATIBLE EL USO ANORMAL DE LA CONCESIÓN DEMANIAL OBJETO DEL PRESENTE EXPEDIENTE (USO HIDRÁULICO), CON LA AFECTACIÓN PRINCIPAL DE LA PORCIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL.

Conocida la propuesta indicada de fecha 10 de abril de 2025, que a continuación se transcribe:

“Teniendo en cuenta los siguientes :

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de mayo del 2024 y 6 de junio del 2024, por el Servicio de Coordinación de la Diputación Provincial de Málaga se solicitó al Ayuntamiento de Vélez Málaga la cesión de terrenos de titularidad municipal colindante con los límites de la actuación en el Arroyo n.º 3 (Arroyo de la Moneda) con arreglo al “Proyecto de

“Infraestructura de drenaje de la carretera MA-313, de la A-356 a Benamargosa, a su paso por Triana (Vélez-Málaga).

Siendo estos terrenos de titularidad municipal los siguientes :

. **Clase : Urbana**

. **Superficie : 287,57 m²**

. **Dicha superficie discurre por tres Fincas Registrales :**

1ª.- Finca nº 15.401, Tomo 1077; Libro 161; Folio 163- Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez- Málaga.

2ª.- Finca nº 15.400, Tomo 1077; Libro 161; Folio 161- Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez- Málaga.

3ª.- Finca nº 15.398, Tomo 1077; Libro 161; Folio 157 Registro de la Propiedad nº 3 de Vélez- Málaga.

. **Y por TRES PARCELAS CATASTRALES.**

. 6254309UF9765S0001YR,

. 6254310UF9765S0001AR

. 6254308UF9765S0001BR

II.- Posteriormente y con fecha 19 de febrero del 2025, por el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Vélez Málaga se suscribió **“Memoria Justificativa”** en la que se recogió textualmente lo siguiente :

“... Se considera conveniente para esta Entidad Local la cesión de la porción de la parcela definida en el Proyecto Técnico citado (“Proyecto de “Infraestructura de drenaje de la carretera MA-313, de la A-356 a Benamargosa, a su paso por Triana (Vélez-Málaga) por los motivos indicados en la Memoria del mismo :

“... eliminar las graves afecciones de inundación de la carretera, que se produce actualmente con las lluvias , hasta incluso de poca consideración. Dichas inundaciones generan un riesgo para la circulación de vehículos en esta carretera de importante tránsito, ocasionando un perjuicio grave para dichos usuarios. De la misma forma, las inundaciones perjudican el correcto mantenimiento de la carretera MA-3113 ocasionando daños en la misma que obliga a actuaciones de reparaciones adicionales...”

Dicha actuación resulta por tanto útil y beneficioso para los habitantes de nuestro municipio, quedando patente, por lo tanto, la oportunidad, conveniencia y utilidad pública de la puesta a disposición de los terrenos definidos a continuación para dicha obra, por la figura jurídica que proceda, entendiéndose que no existe impacto

económico negativo para este Ayuntamiento”.

III.- Con fecha 13/03/2025 y por resolución n.º 1807 de este Concejal delegado de Patrimonio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2023 **se acordó :**

Analizada - tanto por los Servicios Técnicos como Jurídicos de la Diputación Provincial de Málaga como del Ayuntamiento de Vélez Málaga, y en especial del Servicio de Patrimonio de ambas administraciones - las formulas jurídicas para hacer efectiva la cesión de la porción del dominio público de titularidad municipal colindante con los límites de la actuación en el Arroyo n.º 3 (Arroyo de la Moneda) y necesarios para poder ejecutar el “Proyecto de “Infraestructura de drenaje de la carretera MA-313, de la A-356 a Benamargosa, a su paso por Triana (Vélez-Málaga)”, se ha visto que la misma podría en principio encuadrarse en el supuesto del artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en relación con el 137.4.a de la misma Ley (norma de carácter básico para todas las administraciones públicas según la Disposición final segunda de dicha Ley).

Entendiendo por tanto que sería posible que el otorgamiento de una concesión demanial en favor de la Diputación Provincial de Málaga de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.4.a de la misma Ley : ... a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública ”.

PRIMERO.- INCOAR EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL sobre los bienes que figuran en el Expositivo I a fin de hacer efectiva la cesión de la porción del dominio público de titularidad municipal colindante con los límites de la actuación en el Arroyo n.º 3 (Arroyo de la Moneda) y necesarios para poder ejecutar el “Proyecto de “Infraestructura de drenaje de la carretera MA-313, de la A-356 a Benamargosa, a su paso por Triana (Vélez-Málaga)”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 de la LPAP en relación con el 137.4.a de la misma Ley, para que una vez realizados los trámites administrativos oportunos y conformado el expediente, se someta el asunto al órgano competente de la Corporación para adopción de acuerdo previo los informes preceptivos.

SEGUNDO.- Requerir de los diversos departamentos municipales que faciliten los informes técnicos, jurídicos y/o económicos que procedan, así como la documentación original o copias certificadas electrónicamente que con arreglo a la normativa de aplicación deba integrar el expediente de concesión demanial.

TERCERO.- Disponer de un trámite de información pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Así mismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento.

IV.- Por Resolución n.º 2719 de 7 de abril del 2024, por el Concejal delegado de Patrimonio se acordó :

“ PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente administrativo para llevar a cabo la adjudicación de la concesión de dominio público del uso privativo de la porción de terreno descrita en el Antecedente I de esta resolución y en el plano descriptivo de la ocupación que obra en el expediente, mediante el procedimiento de adjudicación directa y en favor de la Diputación Provincial de Málaga, con la finalidad de ejecutar el “Proyecto de “Infraestructura de drenaje de la carretera MA-313, de la A-356 a Benamargosa, a su paso por Triana (Vélez-Málaga)”.

CUARTO.- Incorporar al expediente, antes de la adjudicación directa de la concesión demanial, (entre otros), los siguientes documentos:

. Acuerdo del Pleno de la Corporación declarando compatible el uso hidráulico del terreno con su afectación original del terreno objeto de concesión”.

V.- Con fecha 8 de abril del 2024, el Jefe de Servicio de Patrimonio emitió informe con el siguiente contenido:

“INFORME

En base a lo expuesto se formulan las siguientes :

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Normativa de aplicación:

- . Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)*
- . Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)*
- . Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)*

II.- El artículo 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía dispone expresamente :

“Artículo 55. Modalidades de uso

1. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/1999, la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás y se considerará:

a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.

b) Especial, si concurrieran circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

- Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo

que limite o excluya la utilización por los demás. A su vez, podrá conllevar o no transformación o modificación del dominio público.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/1999, el uso de los bienes de dominio público también podrá ser:

- Normal, si fuere conforme a su afectación principal.

- Anormal, si no fuere conforme a dicha afectación principal. Dentro del uso anormal, se considerará compatible el declarado de tal naturaleza por el Pleno de la Entidad Local, previa incorporación al expediente de memoria justificativa de su interés general.

“Artículo 58 Ejercicio de los usos privativos y anormal del dominio público”.

1. El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a concesión demanial. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.

A la vista de lo expuesto se formulan las siguientes consideraciones :

Mediante el presente expediente se trata de otorgar una concesión de uso privativo de una porción del dominio público municipal a la Diputación Provincial de Málaga para una finalidad concreta.

Este terreno será utilizado para la construcción de una infraestructura de drenaje en la carretera MA-313, en su paso por Triana (Vélez-Málaga).

Este uso supone una transformación del dominio público y además conlleva un uso considerado "anormal" del mismo, ya que esa porción del dominio público se empleará con fines hidráulicos.

Ese “uso anormal” quiere decir que el uso de ese terreno no es conforme con la afectación principal de los bienes de titularidad municipal, pues según los datos del Libro Inventario Municipal (asientos 8567, 858 y 859) estos están afectos a un servicio público, específicamente a “La piscina de Triana”,

Por lo tanto, y para que ese nuevo uso sea legal, el Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente de la Corporación, debe declarar la compatibilidad de la porción del dominio público municipal objeto de concesión demanial, con la función pública original del terreno, cumpliendo con lo establecido en la normativa.

Por otra parte, obrando en el expediente la “Memoria justificativa” del interés general de este uso firmada por el Alcalde-Presidente el 19 de febrero de 2025 y por tanto cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 55.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), para poder continuar el expediente, el Pleno de la Corporación debe adoptar acuerdo en dicho sentido.

En base a lo expuesto se formula la siguiente CONCLUSIÓN:

Para poder continuar el expediente de concesión demanial el Pleno de la Corporación debe declarar compatible el uso de la porción de terreno objeto de concesión demanial a favor de la Diputación Provincial de Málaga, con la afectación original de los terrenos de donde proviene la porción de terreno a

ceder, pues este es uno de los documentos que se deben incorporar al expediente antes de la adjudicación directa de la concesión demanial, y ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.2 del RBELA.

ES POR ELLO POR QUE SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), :

*** DECLARAR COMPATIBLE EL USO ANORMAL (HIDRÁULICO) DE LA PORCIÓN DE TERRENO OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, CON LA AFECTACIÓN ORIGINAL DE LOS TERRENOS DE DONDE PROVIENE LA PORCIÓN DE TERRENO A CEDER (PISCINA DE TRIANA).**

No obstante la Corporación acordará lo que estime procedente.

Vistos los antecedentes que constan en la presente propuesta así como el contenido del Informe del Jefe de Servicio de Patrimonio,

Considerando por tanto lo dispuesto en los arts. 55 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **SE SOLICITA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN COMO ÓRGANO COMPETENTE APRUEBE LA SIGUIENTE**

Por todo ello, se eleva a Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa la siguiente propuesta de DICTAMEN:

*** DECLARAR COMPATIBLE EL USO ANORMAL (HIDRÁULICO) DE LA PORCIÓN DE TERRENO OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, CON LA AFECTACIÓN ORIGINAL DE LOS TERRENOS DE DONDE PROVIENE LA PORCIÓN DE TERRENO A CEDER (PISCINA DE TRIANA)".**

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Patrimonio con fecha 8 de abril de 2025, el cual puede ser validado accediendo desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduciendo el siguiente código: CSV 15712412030635140307.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, dictamina la propuesta por mayoría conforme al siguiente resultado: 15 votos a favor (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y 1 del Grupo Municipal Vox). Ningún voto en contra y 10 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o

dirección URL: <https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=115>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

E681919D690D543CE3B5F7CEBBF8A7959315C94A6ED8CF2CEC6F07822C9226E3

Tiempo de duración punto 6: 03:08:13 – 03:18:39

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:**

DECLARAR COMPATIBLE EL USO ANORMAL (HIDRÁULICO) DE LA PORCIÓN DE TERRENO OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, CON LA AFECTACIÓN ORIGINAL DE LOS TERRENOS DE DONDE PROVIENE LA PORCIÓN DE TERRENO A CEDER (PISCINA DE TRIANA).

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo doce horas y veintiocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiáñez Herrera,
Alcalde,
el 21/05/2025 a las 14:05:55.

Firmado electrónicamente por
Rafael Muñoz Gómez,
Secretario General,
el 21/05/2025, a las 12:28:47.